



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 567-2010-MDSM-A

San Marcos, 09 de diciembre de 2010

VISTOS: El Informe N° 048-2010-MDSM-CEPAD de fecha 06-12-2010 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. 25 del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores son responsables penal, civil y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas, en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario, por las faltas que cometan.

Que, el Art. 164° del D.S. N° 005-90-PCM establece: “El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior¹ será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad.”

Que, el Art. 165° del mismo cuerpo normativo en su segundo párrafo establece: (...) Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2010-MDSM-A, de fecha 27 de Octubre de 2010, se dispuso la apertura de proceso administrativo disciplinario contra el ex funcionario DAMIAN BERNAL CASTILLO por haber infringido los Inc. a), d) y f) del Art. 28 del Dec. Leg. 276. (Ley de Bases de la Carrera Administrativa). Por no haber hecho rendición de cuentas del Fondo por encargo interno otorgado por la suma de S/. 500.00 Nuevos Soles, dentro del plazo establecido por ley y Directiva N° 02-2009-MDSM (Aprobada por Resolución Administrativa N° 009-2009/MDSM-GAF).

Que, la Resolución de Alcaldía N° 501-2010-MDSM-A,, fue notificada al procesado en su domicilio real señalado en su ficha RENIEC según se advierte en la cedula de notificación obrante en autos y en merito a ello con fecha 01 de Diciembre de 2010 ha presentado su descargo mediante carta dirigida a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, considerándose dentro del plazo legal estipulado en el Art. 169°, in fine del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

¹ Artículo 163°.- El servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables. El incumplimiento del plazo señalado configura falta de carácter disciplinario contenida en los incisos a) y d) del artículo 28° de la ley.





Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Que, la Resolución de Alcaldía N° 501-2010-MDSM-A, que instaura el presente proceso administrativo disciplinario, señala textualmente lo siguiente: Que, mediante Resolución Administrativa N° 079-2009/MDSM-GAF, emitida con fecha 05 de mayo de 2009, se aprueba la apertura de Fondo por encargo interno en la suma de S/. 500.00 Nuevos Soles. Girándose el fondo por encargo Interno para gastos a nombre del señor Damián Bernal Castillo, identificado con DNI 08812228 Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, con cargo a rendir cuenta con la documentación correspondiente, dentro del plazo establecido por ley y Directiva N° 02-2009-MDSM(Aprobada por Resolución Administrativa N° 009-2009/MDSM-GAF).

Que, mediante Carta N° 041-2010/MDSM/GAF, de fecha 12 de mayo de 2010, dirigida al Econ. Damián Bernal Castillo, Ex Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la MDSM, se le solicita se sirva realizar y remitir la rendición de cuentas del encargo interno girado a su nombre mediante comprobante de pago N° 1995 de fecha 14 de mayo de 2009, con SIAF N° 3012, otorgándole un plazo de 72 horas para su regularización. Bajo apercibimiento de remitir copias a la CEPAD y la Procuraduría Publica de la MDSM.

la Directiva de Utilización de Fondos Municipales de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de San Marcos – Directiva N° 002-2010-MDSM, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 009-2010-MDSM-GAF, de fecha 19 de enero de 2009, respecto a la rendición de cuentas por encargo interno, indicada literalmente: "...Inc. 6.5 el encargado de la utilización de estos recursos asume el compromiso de presentar la rendición de cuenta respectiva, que no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, para tal efecto deberá suscribir el formato "AUTORIZACION DE DESCUENTO" según anexo N° 03 de la Directiva."

Que, el ex Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Econ. Damián Bernal Castillo, recibió la suma de S/.500.00 nuevos soles por la modalidad de encargo interno, desembolso que ha quedado demostrado mediante el comprobante de pago N° 1995 de fecha 18 de mayo de 2009, registrado con SIAF N° 3012. Sin embargo el ex servidor cuestionado pese a haber transcurrido mas de un año que recibiera dicho encargo no ha realizado la rendición de gastos correspondiente. Incluso habiendo sido notificado para su rendición mediante Carta N° 041-2010/MDSM/GAF, de fecha 12 de mayo de 2010.

Que, en su descargo el procesado Damián Bernal Castillo refiere que cumplió con presentar la totalidad de la Rendición de Cuentas, concluyendo contradictoriamente que no se le ha hecho efectivo la entrega del supuesto desembolso, solicitando además que en todo caso se le informe y acredite si efectivamente se hizo dicha entrega. Por otro lado en el quinto numeral de su descargo refiere que es irreal e inconsistente que el comprobante de pago sea de fecha 14 de mayo de 2009, siendo que su designación concluye el 13 de mayo del mismo año, es decir la entrega se habría efectuado cuando ya no desempeñaba las funciones de responsable del área y finalmente que los responsables del área de Administración y Tesorería le indicaron de manera verbal que habían verificado que no tenia cuentas por rendir y que le devolvieron los S/. 500.00 que le retuvieron preventivamente y que se le absuelva de los cargos imputados inicialmente.

Que, analizado dicho documento y los antecedentes, está acreditado con el comprobante de pago N° 1995 de fecha 18 de mayo de 2007 y SIAF Exp. N° 0000003012, cuyo cheque ascendente a la suma de S/. 500.00 Nuevos Soles fue retirado de caja y cobrado por el funcionario procesado con fecha 27 de mayo de 2009, según se aprecia en el comprobante de pago donde aparece su firma y N° de DNI y RUC y según se aprecia en el SPRINT SIAF fue pagado en la misma fecha por el Banco dela Nación y que hasta la actualidad esta pendiente de rendición de cuentas. Quedando evidenciado que, el procesado Damián Bernal Castillo, incumplió las obligaciones de cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, estipulados en los literales a) y b) del Art. 21 del Dec. Leg. 276. Que se trasluce en falta de carácter disciplinario prescrito en el literal a) del Art. 28 del Dec. Leg. 276. Asimismo la conducta del ex servidor cuestionado habría encuadrado en



21-107

209

106

Municipalidad Distrital de San Marcos



El Paraíso de las Magnolias

los literales d) y f) de la norma antes citada por haber actuado con negligencia en el desempeño de las funciones y por la utilización y disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros.

Que, conforme lo dispone la Novena Disposición Final de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incurre en responsabilidad administrativa funcional, el funcionario que ha contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral; incurren también en responsabilidad administrativa funcional los funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, desarrollan una gestión deficiente.

Que, estando a los fundamentos señalados en líneas precedentes y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Alcalde como Titular de la Entidad, tanto por la Constitución Política del Perú, El Art. 170° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABER POR 60 DIAS al ex funcionario SR. DAMIAN POLICARPIO BERNAL CASTILLO, por haber cometido faltas administrativas cuya gravedad perjudica el patrimonio de la Municipalidad Distrital de San Marcos, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y finanzas de esta corporación edil a que por intermedio de la Sub Gerencia de Recursos Humanos incluya en el legajo del personal de esta corporación edil.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y el interesado para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



208